



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de febrero de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	220
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	BENJAMÍN MOLINA GALEANO
Demandados	GLORIA ALEXANDRA ZAPATA ELSY JANETH ACEVEDO
Radicado	05 001 40 03 007 2021 01371 00
Temas y subtemas	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

Cumplidos los requisitos exigidos y teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a lo preceptuado en los artículos 82, 84 y 422 del Código General del Proceso, así como a lo previsto en los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago en favor de BENJAMÍN MOLINA GALEANO y en contra GLORIA ALEXANDRA ZAPATA Y ELSY JANETH ACEVEDO, por las siguientes sumas de dinero:

- a. Por la suma de **UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$1.500.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio suscrita el 19 de noviembre de 2011, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- b. Por la suma de **UN MILLÓN DE PESOS M.L. (\$1.000.000)** como capital, incorporado en la letra de cambio suscrita el 15 de octubre de 2011, más los intereses de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 884 del Código de Comercio, desde el 20 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: NOTIFICAR la presente decisión en forma personal a la parte demandada, e infórmesele que cuenta con un término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días para formular excepciones.

TERCERO: RECONOCER personería a la abogada CAROLINA CUARTAS OSORIO portadora de la tarjeta profesional número 24.648 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en representación del demandante conforme al poder conferido.

CUARTO: Se advierte a la parte demandante que deberán guardar bajo su custodia el título ejecutivo materializado o físico, ya que eventualmente se puede requerir por parte del Despacho la presentación del mismo.

NOTIFÍQUESEⁱ

S.V

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 020 (E)** Hoy **10 de febrero de 2022** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **d736d4aa70505c673831cab6f8b43772a6be493c96a64aabc225c5ebfc28d5d3**

Documento generado en 09/02/2022 01:07:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>